



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 391/2020

- 1 ABR 2020

VISTA:

Celia Cecilia Leciano Chamorro
Jefa Departamento Documentación
Secretaría General

La Ordenanza N° 277/20 y el Memorándum N° 59/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza JM/N° 277/20 dispone:

Art. 1º. Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar la implementación de un periodo de gracia a través del cual los permisionarios de los Mercados Municipales N°: 1, 2, 3, 4, 5, 9, Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, en todos sus bloques, Terminal de Ómnibus de Asunción y vendedores de los Bloques A y C se hallan exonerados del pago del canon por ocupación establecido en la Ord. N°: 244/19 "General de Tributos Municipales 2020".

Art. 2º Autorizar la exoneración del 100% del pago del canon por ocupación de los mercados zonales citados precedentemente, la terminal de ómnibus y otras dependencias de la Institución Municipal.

Art. 3º. Autorizar, la exoneración del 100% del pago del canon por venta ambulante en todo el ejido de la ciudad de Asunción.

Art. 4º. Disponer, que se hallen incluidos en la presente exoneración, los pagos por consumo de energía eléctrica y agua corriente.

Art. 5º. Disponer, como plazo de vigencia del presente beneficio tributario y de la exoneración del pago de servicios, 15 días corridos a partir de la fecha de la promulgación de la Ord. Respectiva

Art. 6º. Autorizar, al Ejecutivo Municipal a prorrogar la exoneración por Resolución de Intendencia, en caso que los presupuestos fácticos respecto a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, para evitar la expansión de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) se prolonguen en el tiempo.

QUE, por Memorándum N° 59/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, en su parte pertinente expresa: "Sobre la base de lo mencionado en el párrafo anterior cabe resaltar que el plazo establecido para la exoneración vence en fecha 2 de abril del corriente, en concordancia con la fecha de la promulgación de la Ordenanza en cuestión. El sistema financiero de la DAMA como así también el Art. 58 de la Ord. N° 89/98 establece "que los pagos por cánones deben efectuarse por mes adelantado dentro de los primeros días de cada mes". Por lo que la promulgación de la Ord. 277/2020 fue posterior al vencimiento correspondiente al mes de marzo, que fue en fecha 10, resultando inaplicable para el mismo ya que varios permisionarios se acercan a abonar sus respectivas cuotas, por lo que sugerimos que respaldado en el art. 6 de la Ord. 277/2020 el Intendente, en uso de sus atribuciones, proceda a la ampliación del plazo respectivo de exoneración de canon para todos los bloques del Mercado de Abasto de Asunción desde fecha 3 de abril del corriente por 15 (quince) días corridos.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 2.239, de fecha 1 de abril de 2020, en su parte conclusiva expresa: Que, la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Art. 51: Deberes y Atribuciones de la Intendencia, dispone: Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.- Por tanto, en atención a lo mencionado precedentemente, esta Asesoría Jurídica no opone reparos a lo solicitado por la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, Resolución mediante y si el Sr. Intendente lo considera pertinente.-

QUE, por Decreto N° 3.490, de fecha 28 de marzo de 2020, la Presidencia de la República modifica el artículo 1º del Decreto N° 3478/2020, y en consecuencia dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del 28 de marzo de 2020 (00.00 horas) hasta el 12 de abril de 2020.

[Firma]
///...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Leticia Lezcano Chamorro
Jefa Departamento Documentación
Secretaría General

Cont. Resolución N° 391, /2020 I. - 1 ABR 2020

QUE, atendiendo lo dispuesto en el Art. 6° de la Ordenanza N° 277/20 y el Decreto N° 3.490, de fecha 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, corresponde prorrogar el periodo de exoneración establecido en dicha Ordenanza, en todos sus términos, a partir del 3 de abril de 2020, por el plazo de 15 (quince) días corridos.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- Art. 1°. **AUTORIZAR**, la prórroga del periodo de exoneración establecido en la Ordenanza N° 277/20, en todos sus términos, a partir del 3 de abril de 2020, por el plazo de 15 (quince) días corridos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- Art. 2°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Comunicaciones la publicación y amplia difusión de la presente Resolución, a través de los diferentes medios de comunicación.
- Art. 3°. **COMUNICAR**, a la Junta Municipal lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 4°. Comunicarse a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



OSCAR RODRIGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal